

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**19929** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 29/2004, de 1 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a favor del «Lugar de la Real Fábrica de Cañones de La Cavada», en Riotuerto.*

Advertido error en el Decreto 29/2004, de 1 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a favor del «Lugar de la Real Fábrica de Cañones de La Cavada», en Riotuerto, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 136, de fecha 5 de junio de 2004, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 20678, donde dice: «la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de lugar cultural (ruta cultural), a favor de “Casco Histórico de Isla”, en el término municipal de Arnauero...»; debe decir: «la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a favor del “Lugar de la Real Fábrica de Cañones de La Cavada”, en el término municipal de Riotuerto,

# COMUNIDAD VALENCIANA

**19930** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del tramo histórico de la acequia de Mislata en Quart de Poblet (Valencia).*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, favorable a la declaración Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del tramo histórico de la acequia de Mislata en Quart de Poblet (Valencia).

Considerando lo que dispone el artículo 27 de la Ley de 11 de junio de 1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, esta Dirección General, en lo que es materia de su competencia, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del tramo histórico de la acequia de Mislata en Quart de Poblet (Valencia).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 11 de junio de 1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, determinar los valores del bien que justifican su declaración, describirlo para su perfecta identificación, así como delimitar su entorno de protección y fijar las normas de protección en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Tercero.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano notificar esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Quart de Poblet, y hacerles saber que, de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la Ley, la incoación del presente expediente determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, urbanización, construcción, demolición, actividad y demás actos de edificación y uso del suelo que afecten al inmueble y a su entorno de protección, así como de dichas actuaciones cuando sean llevadas a cabo directamente por las entidades locales. Quedan, igualmente suspendidos los efectos de las ya otorgadas.

No obstante, este Centro Directivo podrá autorizar las actuaciones mencionadas cuando considere que manifiestamente no perjudican los valores de los bienes, así como las obras que por causa mayor o interés general hubieren de realizarse inaplazablemente.

Quinta.—Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.3 de la Ley se notifique la presente resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva y al Registro de la Propiedad con el mismo fin.

Sexta.—Que la presente resolución con sus anexos se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 15 de octubre de 2004.—El Director General, Manuel Muñoz Ibáñez.

## ANEXO I

### Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación: Principal: Tramo histórico de la acequia de Mislata.

2. Descripción:

a) Inmueble objeto de la declaración. (Basado principalmente en el Informe sobre el trazado de la acequia madre de Mislata. Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, reseñado en la bibliografía.)

La acequia de Mislata es una de las siete acequias madre cuyos ámbitos de regadío están bajo la tutela del Tribunal de las Aguas de Valencia, conformando el espacio geográfico llamado la «Huerta de Valencia».

Dicha acequia posee un extraordinario valor histórico y etnológico por formar parte de una red de ingeniería hidráulica representativa de una forma de asentamiento humano, de intervención en el entorno y explotación de sus recursos que se ha venido produciendo en la Vega de Valencia desde la romanización. Este tramo de acequia histórica objeto de declaración posee además un valor constructivo y paisajístico por ser en la actualidad el único tramo de acequia madre o mayor que conserva su cajero original así como su trazado sinuoso y el único que mantiene su carácter de paisaje de regadío tradicional, con reducidas agresiones.

Datos históricos. El aprovechamiento de las aguas del Turia para todo tipo de usos es un hecho comprobado desde antiguo, a la vista de la profusa red de canalizaciones que caracteriza todas las comarcas limítrofes con el tramo final del río. Así mismo en ambas orillas existen, aparte de las conducciones y acequias hoy en servicio, una serie de restos arqueológicos de diversa índole que aportan indicios suficientes para suponer entramados hidráulicos de consideración.

Tanto la calidad de las tierras de labor existentes en las riberas de los ríos como la estacionalidad del régimen de precipitaciones característica de los climas mediterráneos del levante peninsular suponen factores fundamentales a la hora de determinar la existencia de este tipo de conducciones de agua, utilizando recursos y soluciones técnicas similares a lo largo de todas las épocas.

Los canales del Segura, la acequia de Elche, los canales de Altea y las estructuras hidráulicas de Jávea y de Calpe, la acequia amortizada por la construcción del embalse de Tibi, las redes del Turia (sistema Vilamarxant-Riba-roja, acueducto de la Covatella), el acueducto de Peña Cortada, las conducciones del Palancia (acueducto romano de Sagunto, acequia de Gausa) y las «Cèquies del Diable» de Vila-real (río Mijares), entre otros tantos, son infraestructuras hidráulicas que demuestran la extensión, geográfica y temporal, de soluciones técnicas similares frente al problema del agua.

Ya en 1239 el Rey Jaime I, tras la conquista, confirma los privilegios que tenían los regadíos de Valencia, desde antiguo, y en 1268 concede la facultad de nombrar sequiers de acequia. El Tribunal de las aguas se componía inicialmente de siete miembros, a los que se añadió en el siglo pasado un nuevo miembro correspondiente a la acequia de Quart-Benàger-Faitanar.

Las fuentes bibliográficas que hacen referencia a estas redes hidráulicas son relativamente escasas. La siguiente referencia que conocemos data del primer cuarto del siglo XIX y corresponde al estudioso francés Jaubert de Passa. En su estudio «Canales de riego de Cataluña y reino de Valencia» publicado en 1823 (con traducción española de 1844), lleva a cabo un análisis científico de las redes hidráulicas en uso con la intención de encontrar soluciones a los problemas de regadío del Sur de Francia.

Hasta principios del siguiente siglo no contamos con nuevas referencias. En 1902 el ingeniero Rafael Valls David publica una revisión del estudio de Jaldero sobre la red de comunicaciones de Vilamarxant-Riba-roja, fruto sus observaciones en el transcurso de los trabajos de tendido de la línea férrea entre Valencia y Liria por la ribera Sur del Turia, de la que fue su principal promotor.

Descripción, trazado y entorno. La acequia de Mislata es el segundo gran sistema hidráulico de la Vega de Valencia que toma agua por el margen derecho del Turia, entre el azud de Quart y el de Favara, y siempre ha